



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2021-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, “las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes de control financiero elaborados por la Intervención General, que podrán ser modificados cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen”.

La disposición final quinta de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, modifica la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, introduciendo una nueva disposición adicional tercera, a cuyo tenor “se sustituye la fiscalización previa de las prestaciones de emergencia social por el control financiero permanente a efectuar por la Intervención General de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a esta Intervención General en el precitado artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 14.2, a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

Se aprueba el Plan de Control Financiero sobre prestaciones de emergencia social correspondientes a los ejercicios 2021-2022 (en adelante, el Plan).





SEGUNDO. OBJETIVOS.

Los objetivos del Plan incluyen el análisis de los siguientes extremos:

- La regularidad de los procedimientos de gestión aplicados en la autorización del gasto, la concesión y pago de las ayudas de emergencia social.
- La eficacia de dichos procedimientos de gestión, en relación con el cumplimiento de los distintos trámites previstos hasta el pago efectivo de las ayudas a los beneficiarios.
- El adecuado reflejo contable de las ayudas de emergencia y su correcta imputación al ejercicio en el que se tramitan.

TERCERO. ÁMBITO OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL.

Las actuaciones de control quedan referidas a la gestión, contabilización y pago de las ayudas de emergencia social concedidas de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

Los órganos gestores concernidos por las actuaciones de control son la Consejería de Bienestar Social y sus Delegaciones Provinciales, sobre los que recae la competencia para la tramitación de las referidas ayudas de emergencia social.

El ámbito temporal del Plan queda referido a las actuaciones de gestión de las ayudas de emergencia llevadas a cabo desde el 1 de julio de 2021 (fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación) hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO. PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

La ejecución del Plan se llevará a cabo en el marco establecido por los artículos 103 y 104 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, sobre control financiero.





Las actuaciones practicadas se reflejarán en los informes evacuados por las unidades responsables de la ejecución del Plan en los siguientes términos:

a) Semestralmente se emitirán informes preliminares por cada una de las Intervenciones Delegadas Territoriales con competencias en la fiscalización de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social. Dichos informes preliminares serán sometidos a un trámite de alegaciones de las respectivas Delegaciones Provinciales por un plazo de diez días hábiles y serán remitidos a la Viceintervención General, acompañados de las alegaciones formuladas y de las consideraciones que, a la vista de esta últimas, se estime procedente plantear por las Intervenciones Delegadas Territoriales.

b) Recibidos los informes preliminares y a la vista de las alegaciones formuladas por las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social y de las consideraciones planteadas, en su caso, por las Intervenciones Delegadas Territoriales, la Viceintervención General evacuará un informe provisional.

En el informe provisional que corresponda se incluirá, asimismo, el control sobre la autorización del gasto correspondiente a las ayudas, a cuyo efecto la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social deberá remitir a la Viceintervención General un informe preliminar en torno a este aspecto concreto del control.

El informe provisional será trasladado a la Consejería de Bienestar Social para la formulación, por esta última, de las alegaciones que considere procedentes.

c) Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas en relación con el mismo, la persona titular de la Viceintervención General evacuará un informe definitivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la instrucción decimocuarta de la Circular 1/2007, de la Intervención General, de control financiero.

La selección de expedientes objeto del control se realizará aplicando técnicas de muestreo.

Mediante Instrucción de esta Intervención General, dirigida a las Unidades responsables de la ejecución del Plan, se concretarán cuantos extremos resulte necesario precisar en orden al desarrollo de las actividades de control.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6650D8C9E76A59C574CAF6



QUINTO. CALENDARIO ESTIMADO DE EJECUCIÓN.

El calendario estimado para la ejecución del plan, sin perjuicio de los cambios derivados de circunstancias sobrevenidas, será el siguiente:

- Comunicación e inicio de las actuaciones: septiembre de 2021
- Informes preliminares: febrero/2022, septiembre/2022 y febrero/2023.
- Informes provisionales: abril/2022, noviembre/2022 y abril/2023.
- Informes definitivos: junio/2022, enero/2023 y junio/2023.

SEXTO. UNIDADES RESPONSABLES.

Las unidades responsables de la ejecución del Plan serán las Intervenciones Delegadas Territoriales con funciones de fiscalización de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social y la Viceintervención General, que asumirá, asimismo, las funciones de coordinación del Plan.

Dichas unidades contarán con el apoyo de la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados y del Servicio de Coordinación, Doc. y Medios de esta Intervención General, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario.

SÉPTIMO. COMUNICACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan de Control Financiero deberá ser comunicado a la Consejería de Bienestar Social, junto con la comunicación del inicio de las actuaciones de control, con ocasión de la primera de tales actuaciones, en los términos establecidos en las instrucciones séptima, último párrafo, y décima, punto 1, párrafo segundo, de la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, sobre control financiero.

EL INTERVENTOR GENERAL

